



MENDOZA, 19 de junio de 2024.

VISTO:

El Expediente 27376/2023, donde obran las actuaciones correspondientes al Convenio Específico de movilidad estudiantil suscripto entre esta Casa de Estudios y la Universidad de Sonora, México, en el marco del Convenio aprobado por Resolución N° 346/2024-C.S., y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objeto establecer un programa de intercambio de estudiantes de pregrado, grado y posgrado que les permita enriquecerse académica y culturalmente.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por el Área de Convenios, el Dictamen N° 1415/2023 de la Dirección de Asuntos Legales, habiendo tomado conocimiento la Coordinación General Legal y Técnica del Rectorado, lo establecido en el Artículo 20, Inciso 25) del Estatuto Universitario y las Ordenanzas Nros. 47/2008-C.S., 80/2006-C.S. y 35/2014-C.S., lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 13 de marzo de 2024,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Específico de movilidad estudiantil suscripto entre esta Casa de Estudios y la UNIVERSIDAD DE SONORA, México, el cual tiene por objeto establecer un programa de intercambio de estudiantes de pregrado, grado y posgrado que les permita enriquecerse académica y culturalmente, cuyo texto obra en el Anexo I de la presente resolución, que consta de TRES (3) hojas, en el marco del Convenio aprobado por Resolución N° 346/2024-C.S.

ARTÍCULO 2°.- La presente norma, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL
Secretaria General
Universidad Nacional de Cuyo

Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° **347/2024** _ _ _ _

ANEXO I

-1-



CONVENIO ESPECÍFICO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, REPÚBLICA ARGENTINA Y

LA UNIVERSIDAD DE SONORA, MÉXICO

---Entre la **Universidad Nacional de Cuyo** (UNCuyo en adelante), República Argentina, representada en este acto por su Rectora, Cra. **Esther Lucía SÁNCHEZ**, con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo), M5502JMA - Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, República Argentina, y la **Universidad de Sonora** (UNISON en adelante) con domicilio en Avenida Rosales y Boulevard Luis Encinas Johnson, Código Postal 83000, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, México, representada por su señora Rectora, **Dra. María Rita Plancarte Martínez**, acuerdan realizar un Convenio Específico de Movilidad Estudiantil, en los siguientes términos: -----

1. Propósito

El propósito del presente Convenio es establecer un programa de intercambio de estudiantes de pregrado, grado y posgrado que les permita enriquecerse, académica y culturalmente. -----

2. Coordinación Institucional

Se designa como Responsables para coordinar el programa de intercambio estudiantil a la Secretaría de Investigación, Internacionales y Posgrado, por parte de la "UNCuyo", y a la Subdirección de Cooperación, Movilidad e Internacionalización, por parte de la "UNISON", que tendrán las siguientes funciones: -----

2.1 Funcionar como vínculo entre las dos Instituciones. -----

2.2 Seleccionar a los candidatos que participarán en el programa de intercambio. -----

2.3 Facilitar los aspectos académicos y administrativos concernientes a adaptación a la Universidad y la ciudad, trámites migratorios y alojamiento; para que los estudiantes de intercambio desarrollen su estancia académica y cultural exitosamente. -----

3. Cupos y Proceso de Selección

3.1 El intercambio se limitará al equivalente de hasta **2 (dos) estudiantes** por semestre académico, por parte de cada Institución. Ambas partes revisarán el programa en forma constante para rectificar cualquier

Página 1 de 3

Res. N° **347/2024** -----

ANEXO I

-2-



desequilibrio que pudiera producirse, y harán los ajustes necesarios a fin de mantener la reciprocidad esperada. -----

3.2 Cada Institución establecerá los requisitos de participación y selección de los estudiantes intercambistas, basándose en el rendimiento académico y otras variables que puedan acordarse mutuamente. -----

4. Programa de Intercambio. Características

4.1 Los estudiantes intercambistas podrán tomar cursos que regularmente ofrece la Institución contraparte. -----

4.2 Al finalizar cada semestre, la Institución receptora remitirá a su contraparte, los certificados que acrediten la actividad académica realizada por los estudiantes, con sus correspondientes calificaciones. -----

4.3 Los estudiantes de intercambio de la UNCuyo deberán contar con un nivel B2 de español según el Marco de Referencia Europeo al momento de la postulación. Por su parte, los estudiantes de intercambio de la Universidad de Sonora deberán contar con un B2 de español según el Marco de Referencia Europeo al momento de la postulación. -----

4.4 Los estudiantes de intercambio abonarán los aranceles y cuotas aplicables en su respectiva Institución de origen, en el caso que correspondiera. -----

4.5 La Institución receptora no cobrará matrícula ni aranceles al estudiante de intercambio. -----

4.6 La institución receptora proveerá alojamiento y comida a los estudiantes seleccionados. -----

4.7 Todos los gastos correspondientes al transporte, seguro médico, y otros gastos relacionados a la estancia académica son de total responsabilidad de los alumnos. -----

4.8 Los estudiantes participantes del programa estarán sujetos a las normativas y reglamentaciones de la Institución receptora, y deberán dar total cumplimiento a las mismas. -----

4.9 Los estudiantes de intercambio deberán contratar un seguro médico del tipo no reembolsable contra todo riesgo de accidentes, muerte y enfermedad y cumplir con los trámites migratorios correspondientes a cada país. -----

4.10 Los estudiantes de intercambio tendrán acceso a los servicios e infraestructura de la Institución receptora. ---

5. Vigencia, Renovación y Rescisión

5.1 El presente Convenio Específico regirá a partir de la fecha de la última firma puesta en él y mantendrá su vigencia mientras dure el Convenio Marco; pudiendo ser renovado a su vencimiento a solicitud de una de las partes. -----

Página 2 de 3

ANEXO I

-3-



5.2 El Convenio Específico podrá ser rescindido antes de su vencimiento por solicitud de una de las Instituciones, sin penalidades, lo cual deberá ser comunicado a la otra parte con una antelación no menor de NOVENTA (90) días. -----

5.3 En caso que el Convenio Específico dejara de tener efecto, esto no perjudicará a los estudiantes que hubieran iniciado sus estudios en la institución contraparte, pudiendo completarlos sin inconvenientes. -----

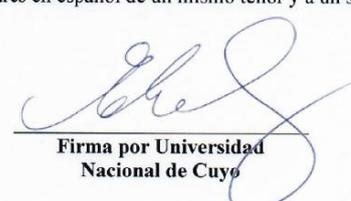
6. Cláusula de Resolución de Controversias

Para el caso de diferencias o diferendos en la interpretación y/o aplicación del presente Convenio Específico, las partes acuerdan primero, agotar las negociaciones directas y amigables. De persistir el conflicto, las partes de común acuerdo designarán, un árbitro o más, dependiendo de la complejidad del mismo, de reconocida trayectoria y solvencia técnica a nivel internacional en la materia de que se trate. En dicho caso se establecerá, de común acuerdo, el reglamento pertinente que regule el procedimiento arbitral. -----

---En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares en español de un mismo tenor y a un solo efecto. -----


Firma por Universidad de Sonora

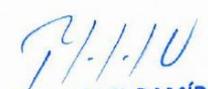
Rectora
Dra. María Rita Plancarte Martínez


Firma por Universidad Nacional de Cuyo

Rectora
Cra. Esther Lucía SÁNCHEZ

Fecha: 6 de mayo de 2024

Fecha: 07/06/2024


DR. RAFAEL RAMÍREZ
VILLAESCUSA
Abogado General
UNIVERSIDAD DE SONORA


Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL
Secretaría General
Universidad Nacional de Cuyo


Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo